



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

Construyendo una nueva Historia!

Fuente

RESOLUCION DE ALCALDIA NRO. 021-2025-MDU

Uchumayo, 04 de abril de 2025

VISTOS:

La Carta N° 038-2025-CASC/SUP-OXI-JLLT emitida por el Ingeniero Supervisor de Obra James Llerena Torres, de fecha 26 de marzo de 2025, Carta N° 033-2025-SUP-MDU-OXI/CASC emitida por el Consultor de Obra César Augusto Sánchez Cárdenas, de fecha 26 de marzo del 2025, Informe N° 0485-2025-HDTP-SGOPP-GDU/MDU emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, de fecha 03 de abril del 2025, Informe N° 253-2025-KRY-GDU/MDU emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, de fecha 04 de abril del 2025, Dictamen Legal N° 76-2025-MDU/GM-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 04 de abril del 2025, Proveído N° 228 del Despacho de Alcaldía, de fecha 04 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en adelante LOM), los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone como prerrogativa del alcalde: "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal", es decir, que las funciones administrativas son delegables, excepto las que expresamente disponga su indelegabilidad, no existiendo prohibición de delegación a determinados funcionarios.

Que, mediante Carta N° 038-2025-CASC/SUP-OXI-JLLT emitido por el Ingeniero Supervisor de Obra James Llerena Torres en su calidad de Supervisor de Obra, remite e informa al Representante Legal de la Entidad Privada Supervisora que, se otorga opinión favorable del Expediente de los Mayores Trabajos de Obra N°01 denominada: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial en la Alameda Cuajone, Avenida 1 y Avenida 2 en el conjunto habitacional Ignacio Álvarez Thomas Sector I y II, distrito de Uchumayo – Provincia de Arequipa – Región Arequipa", señalando lo siguiente: " (...)

En cumplimiento al numeral 97.3. del Reglamento de la Ley 29230 se confirma:

Con **Asiento N°05 del Residente de obra con fecha 12/02/2025**, el ejecutor de la obra hace la consulta al supervisor de obra sobre la **NECESIDAD de ejecutar sardineles de confinamiento que permitan garantizar la vida útil de adoquinado proyectado**, así como sardineles de confinamiento de vía para un adecuado mantenimiento de la vía cuando esta se encuentre en uso.

Con CARTA N°019-2025-AUP-MDU-OXI/CASC de la Entidad Privada Supervisora con fecha 27/02/2024 se remite las consultas a la Entidad Pública sobre los sardineles para el pronunciamiento del proyectista indicados en la CARTA N 014-2025-JAST-RESIDENCIA/CLLR del Ejecutor.

Con CARTA N°152-2025-HDTP-SGOPP-GDU-MDU suscrito por el Ing. Hans Danny Tejada del Pozo en calidad de Subgerente de obras públicas y proyectos con fecha 04/03/2025, **autoriza la elaboración del expediente de mayores trabajos en obra.**

Que, por tanto, el presupuesto de la solicitud de Mayores Trabajos de Obra N°01 de obra es de S/. 27 833.21 (inc. I.G.V), el mismo que representa una incidencia del 0.16% del monto del contrato de ejecución original y una incidencia total acumulada del 0.16%; ver detalle y sustento de este monto en el siguiente cuadro:





PORCENTAJE DE INCIDENCIA							
Monto Contratado de Ejecución con IGV:		16 955 975.11					
Monto Contratado de Ejecución sin IGV:		14 369 470.43					
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA PARCIAL	INCIDENCIA ACUMULADA		INCIDENCIA VINCULANTE TOTAL	SITUACIÓN
				VINCULANTE	NO VINCULANTE		
1.0	MAYORES TRABAJOS DE OBRA				0.16%	0.16%	< 30%
1.1	MAYORES TRABAJOS DE OBRA N° 01	27 833 21	0.16%				
2.0	DEDUCTIVOS DE INVERSIÓN			0.00%			
PORCENTAJE DE INCIDENCIA ACUMULADA:							
%= $\frac{\text{Suma de presupuestos de mayores trabajos de obra} - \text{Suma de presupuestos deductivos de inversión}}{\text{Monto total del contrato principal}}$						0.16%	



Que, la SUPERVISIÓN otorga opinión favorable a efecto de continuarse el trámite correspondiente para la aprobación de Mayores trabajos N°01 de Obra, conforme el siguiente detalle: ampliación que:



DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE MAYORES TRABAJOS DE OBRA N°01:

De acuerdo al cronograma adjunto al expediente se tiene un periodo de ejecución de 175 días calendarios en total, ya que estos trabajos se ejecutarán en forma simultánea con el adoquinado, abarcando el plazo que se tiene para la ejecución de dicha partida. Por lo tanto, no generaría ampliaciones de plazo por la ejecución de estos Mayores Trabajos N°01.

CAUSAL DEL EXPEDIENTE DE MAYORES TRABAJOS DE OBRA N°01 (...):

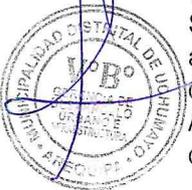
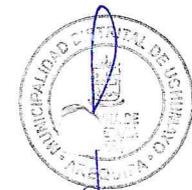
Se debe entender que, la necesidad surge a raíz de a las omisiones y/o deficiencias del Expediente técnico aprobado: A razón de ello, se ha revisado y verificado que el Expediente Técnico aprobado respecto a los sardineles de confinamiento para el pavimento adoquinado, tanto en las especificaciones técnicas, memoria descriptiva y planos hay omisión, a razón de ello, el Ejecutor JAST SRL y la Entidad Privada Supervisora han identificado consultas y/o observaciones, asimismo, ha presentado propuestas a fin de solucionar, mejorar y optimizar la integridad estructural del pavimento adoquinado, generando una necesidad indispensable para la elaboración del Expediente de Mayores Trabajos de obra, considerado lo siguiente:

La instalación de un sardinel al que denominaremos "SARDINEL DE CONFINAMIENTO, cuya función principal es confinar el área adoquinada, salvaguardando la vida útil del pavimento adoquinado en ambas vías Av. 1 y Av. 2. Los sardineles se ubicarían en las bocacalles, así como al inicio y al final de las vías intervenidas, dicha propuesta generara mayores trabajos al haber sido omitidos en el expediente técnico aprobado
La construcción de estos elementos, por no haberse considerado dentro del expediente técnico y por ser indispensables para salvaguardas la integridad estructural del pavimento representa MAYORES TRABAJOS DE OBRA (...)

Que, mediante Carta N° 033-2025-SUP/MDU-OXI/CASC emitido por el representante Legal de la Empresa Privada SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A, informa y solicita a la Municipalidad distrital de Uchumayo que, en atención a lo informado por el Supervisor de la Obra, quien da la opinión favorable, solicita se otorgue opinión favorable del Expediente de Mayores Trabajos de Obra N°01 denominada: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial en la Alameda Cuajone, Avenida 1 y Avenida 2 en el Conjunto Habitacional Ignacio Álvarez Thomas Sector I Y II, Distrito de Uchumayo – Provincia de Arequipa – Región Arequipa".

Que, mediante Informe N° 0485-2025-HDTP-SGOPP-GDU/MDU emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos remite e informa a Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura que, a efecto de atender la solicitud propuesta por el Supervisor y Empresa Privada de Obra, señala que:

En adición a lo señalado por el área Supervisora, resulta oportuno señalar que, de acuerdo con lo considerado en el expediente técnico, únicamente se podrá ejecutar los trabajos de adoquinado en un solo sentido de la vía, de inicio a fin ya que, al plantear los trabajos de adoquinado en dos lugares en forma simultánea, uno al encuentro de otro o en dos lugares distintos, al encontrarse estos no coincidiría el amarre de los adoquines. La construcción de estos elementos, por no haberse considerado dentro del expediente técnico y por ser indispensables para mejorar el proceso de mantenimiento de la vía y el proceso constructivo durante la construcción de esta representan MAYORES TRABAJOS





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

Construyendo una nueva Historia!

DE OBRA. Por tanto, sugiere la instalación de estos sardineles para limitar los frentes de trabajo. Los sardineles se ubicarían a la altura del inicio de los martillos de cada cuadra en ambas vías, es decir Av. 1 y Av. 2.

Que, a su vez, respecto al porcentaje de incidencia con respecto al monto de contrato es el indicado en el siguiente cuadro:

ITEM	VARIACIONES PRESUPUESTALES	MONTO	NETO	INCIDENCIA
1	MAYORES TRABAJOS N°1	S/ 27,833.21	S/ 27,833.21	0.16%
MONTO CONTRACTUAL			S/ 17,718,814.38	
INCREMENTO PRESUPUESTAL			S/ 27,833.21	
PRESUPUESTO MODIFICADO			S/ 17,746,647.29	
INCIDENCIA ACUMULADA				0.16%



Que, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, señala que, según el cronograma se tiene un plazo de 175 días Calendario en total, pero viendo que esta se ejecutara en forma simultánea con el adoquinado, abarcando el plazo que se tiene para la ejecución de dicha partida. Por tanto, no generaría ampliación de plazos por la ejecución de estos mayores trabajos N°1. Por tanto, este despacho da Conformidad Técnica al expediente de mayores trabajos de obras N°01 de obra y se solicita continuar con el trámite correspondiente al Reglamento de la Ley N°29230.

Que, mediante Informe N° 253-2025-KRY-GDU/MDU emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, concluye que debe aprobarse los Mayores Trabajos N° 01 en mención, por tanto, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto a su procedencia.

Que, mediante Dictamen Legal N° 76-2025-MDU/GM-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión entre otros que: Resulta procedente que, el despacho de Alcaldía emita el Acto resolutivo que, **APRUEBE, MAYORES TRABAJOS DE OBRA**, para ejecutar el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA ALAMEDA CUAJONE, AVENIDA 1 Y AVENIDA 2 EN EL CONJUNTO HABITACIONAL IGNACIO ÁLVAREZ THOMAS SECTOR I Y II, DISTRITO DE UCHUMAYO – PROVINCIA DE AREQUIPA – REGIÓN AREQUIPA, cuyo presupuesto asciende a S/27 833.21 (Veintisiete mil ochocientos treinta y tres con 21/100 soles) inc. I.G.V), el mismo que representa una incidencia del 0.16% del monto del contrato de ejecución original y una incidencia total acumulada del 0.16%; precisando que, las partidas no forman parte de la ruta crítica por tanto no generan ampliación de plazo, en el marco del Reglamento de la Ley N°29230 que, regula el mecanismo de Obras por Impuesto, conforme el siguiente detalle:

PORCENTAJE DE INCIDENCIA							
Monto Contratado de Ejecución con IGV:		16 955 975.11					
Monto Contratado de Ejecución sin IGV:		14 369 470.43					
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA PARCIAL	INCIDENCIA ACUMULADA		INCIDENCIA VINCULANTE TOTAL	SITUACIÓN
				VINCULANTE	NO VINCULANTE		
1.0	MAYORES TRABAJOS DE OBRA				0.16%		
1.1	MAYORES TRABAJOS DE OBRA N°01	27 833.21	0.16%			0.16%	< 30%
2.0	DEDUCTIVOS DE INVERSIÓN			0.00%			
PORCENTAJE DE INCIDENCIA ACUMULADA:							
%=	Suma de presupuestos de mayores trabajos de obra - Suma de presupuestos deductivos de inversión					%=	0.16%
	Monto total del contrato principal						





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, MAYORES TRABAJOS DE OBRA, para ejecutar el Proyecto: “Mejoramiento de la Infraestructura Vial en la Alameda Cuajone, Avenida 1 y Avenida 2 en el Conjunto Habitacional Ignacio Álvarez Thomas Sector I y II, distrito de Uchumayo – Provincia de Arequipa – Región Arequipa”, cuyo presupuesto asciende a S/ 27 833.21 (Veintisiete mil ochocientos treinta y tres con 21/100 soles) inc. I.G.V), el mismo que representa una incidencia del 0.16% del monto del contrato de ejecución original y una incidencia total acumulada del 0.16%; precisando que, las partidas no forman parte de la ruta crítica por tanto no generan ampliación de plazo, en el marco del Reglamento de la Ley N°29230 que, regula el mecanismo de Obras por Impuesto, conforme el siguiente detalle:

PORCENTAJE DE INCIDENCIA							
Monto Contratado de Ejecución con IGV:		16 955 975.11					
Monto Contratado de Ejecución sin IGV:		14 369 470.43					
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA PARCIAL	INCIDENCIA ACUMULADA		INCIDENCIA VINCULANTE TOTAL	SITUACIÓN
				VINCULANTE	NO VINCULANTE		
1.0	MAYORES TRABAJOS DE OBRA				0.16%		
1.1	MAYORES TRABAJOS DE OBRA N°01	27 833.21	0.16%			0.16%	< 30%
2.0	DEDUCTIVOS DE INVERSIÓN			0.00%			
PORCENTAJE DE INCIDENCIA ACUMULADA:							
Suma de presupuestos de mayores trabajos de obra - Suma de presupuestos deductivos de inversión					%=	0.16%	
		Monto total del contrato principal			%=		

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECÍSESE, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión, cálculo, presupuesto, plazo y análisis técnico para la aprobación de **MAYORES TRABAJOS** de la obra en mención; son responsables del contenido de los documentos e informes técnicos que sustentan su autorización.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE, la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos y a la Empresa Privada Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A, según las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

 Harán José Abril Velarde
 ALCALDE

